



**TRIAEV**

Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

**PLAN DE TRABAJO 2024 DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE VERACRUZ**



## **INTRODUCCIÓN**

Derivado de la reforma efectuada a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 19 de diciembre de 2022, en el que se modifica la fracción VI del artículo 67 Constitucional, relativo al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz y en consecuencia la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz publicada el 20 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dando paso así al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, que entró en funciones inmediatamente de su publicación.

Una de las áreas integrantes e importantes de este Tribunal es la Unidad de Transparencia, encargada de cumplir con las políticas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales; la cual es la puerta a la ciudadanía para ejercer su Derecho de Acceso a la Información considerado un Derecho Fundamental, teniendo como principal función es ser intermediaria entre la ciudadanía y este Órgano Autónomo, para garantizar el acceso a la información y protección de datos personales.

Dentro de este marco normativo, se inició la adecuación de la normatividad administrativa necesaria para el buen funcionamiento de este Órgano Autónomo, por lo que en ese tenor se elabora el presente Plan de Trabajo de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

Documento con el que se pretende definir el objetivo principal y específicos; la forma de organización de todas y cada una de las áreas que intervienen y colaboran con la Unidad de Transparencia, elaborando así una programación de etapas para atender las obligaciones en materia de transparencia en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.

## **OBJETIVOS**

- **GENERAL**

Establecer las directrices necesarias para dar cumplimiento a las actividades inherentes al Derecho de Acceso a la Información y Transparencia, por parte de las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz de conformidad con la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de forma concatenada con la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

- **ESPECÍFICOS**

- a) Establecer las actividades en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, seguridad y protección de datos personales;
- b) Organizar la participación y colaboración, así como los tiempos de atención que deberán efectuar las áreas administrativas y jurisdiccionales;
- c) Detectar las áreas de oportunidad que tiene este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, a través de sus áreas administrativas y jurisdiccionales; y,
- d) Obtener los resultados planteados en las estrategias de acción.



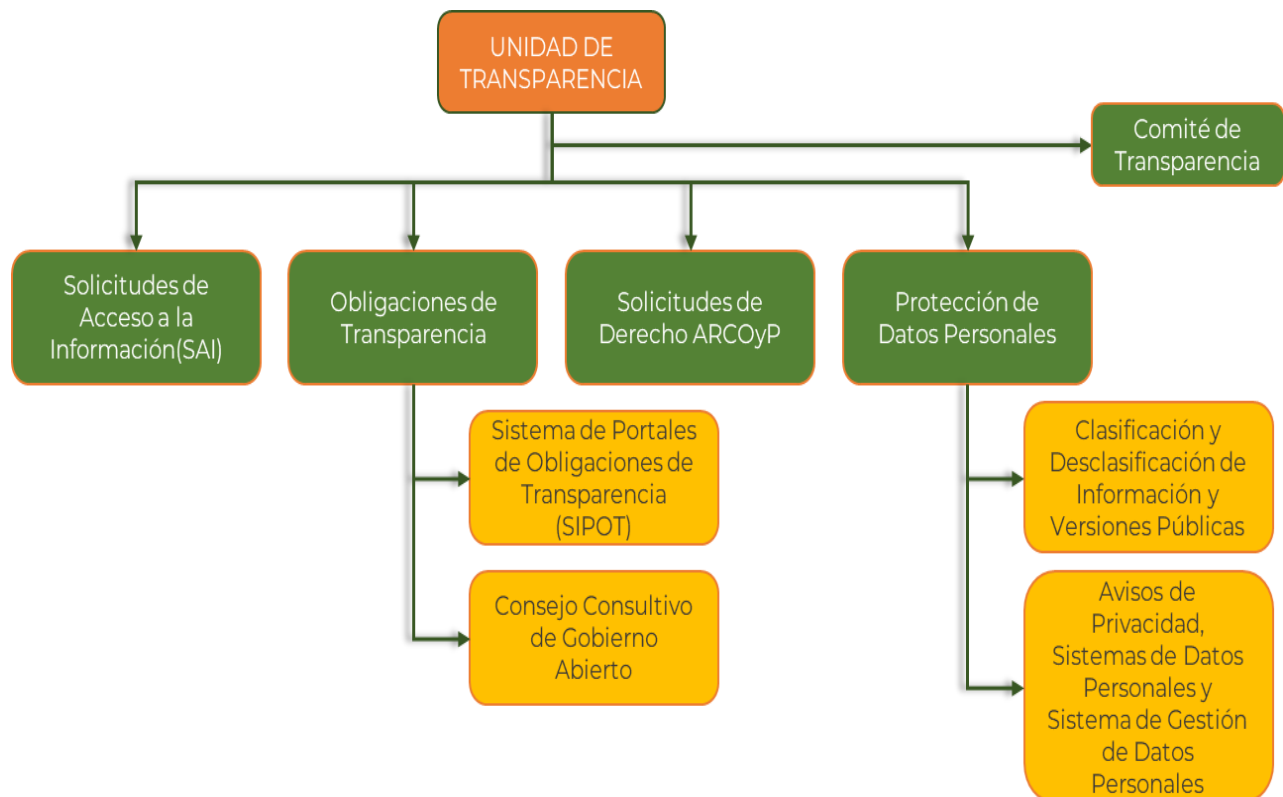
**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

## **ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El Derecho de Acceso a la Información es la facultad que tiene cualquier persona para acceder a todo tipo de datos y documentos que se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En este sentido, los Sujetos Obligados, deben ser entendidos como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal.

De esta forma, la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, tiene como principales actividades, las siguientes:





**TRIAJEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

## **SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° en su apartado A, establece las reglas generales para ejercer el Derecho de Acceso a la Información, así también su ley reglamentaria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a nivel nacional, sienta las bases en materia de acceso a la información, transparencia, protección de datos.

A nivel local contamos con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que da potestad al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos como órgano garante de vigilar, supervisar y establecer los mecanismos y procedimientos para que la ciudadanía ejerza el derecho de acceso a la información; a continuación, se desglosa el procedimiento de solicitudes de acceso a la información.

### **1) Formas de presentar una solicitud de información y modalidades de respuestas.**

Cualquier persona, directamente o a través de su representante, podrá realizar su solicitud a través de correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, escrito libre o en los formatos diseñados por el Instituto ante la Unidad de Transparencia o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las respuestas serán remitidas en la modalidad señalada para tales efectos por la persona solicitante o bien, en términos de lo precisados por el numeral 141 de la Ley local.

La información podrá otorgarse de manera verbal cuando sea para fines de orientación, o a través de consulta directa mediante la expedición de copias simples y/o certificadas, o la reproducción en cualquier medio incluido los electrónicos. Asimismo, cuando resulte aplicable, la información podrá dejarse a disposición de la persona solicitante señalándose fecha, hora y lugar para ello.

### **2) Requisitos que debe contener una solicitud de información.**

- I. Nombre del solicitante o representante (opcional);
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones, pudiendo ser mediante correo electrónico (obligatorio);
- III. Cualquier dato que facilite la ubicación de la información (opcional); y,
- IV. La modalidad en la que desea recibir la información (obligatorio).



**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

### **3) De la PREVENCIÓN**

Cuando los datos proporcionados por la persona solicitante fueran insuficientes o erróneos, se podrá requerir por una única vez dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, a fin de que se aporten más elementos o se corrija los datos originalmente proporcionados.

La persona solicitante contará con diez días hábiles para dar respuesta a la prevención, de no manifestar nada al respecto se desechará la solicitud.

### **4) Información, plazos y formas de entrega por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.**

Solo se entregará aquella información que se encuentre en los archivos del área competente, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Se tendrá por cumplida la obligación cuando se pongan a disposición los documentos o registros o bien se expidan las copias simples o certificadas, o bien, por cualquier medio permitido.

Si la información se encuentra disponible al público en algún medio impreso, por internet o cualquier otro medio, se le hará saber a la persona interesada la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor a cinco días.

El plazo de entrega de información es de diez días hábiles, en el que se notificara a la persona solicitante lo siguiente:

- a) La existencia de la información solicitada, la modalidad de entrega y en su caso el costo por reproducción o costo de la misma;
- b) La negativa de proporcionar la información clasificada como reservada o confidencial y la que, en su caso, se encuentre disponible;
- c) Que la información no se encuentra en los archivos orientando con el sujeto obligado a quien deba requerirla.

Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

## **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 3° fracción XXIV, establece la definición de Obligaciones de Transparencia, entendida esta como toda aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en medios electrónicos de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio.

Dicha información debe comprender de acuerdo a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; por lo que los sujetos obligados deben implementar las acciones tendientes a transparentar la utilización de los recursos públicos y la rendición de cuentas.

De ahí que, a continuación, se describirán las formas en las que esta Unidad de Transparencia dará cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

### **SIPOT (Portal de Obligaciones de Transparencia)**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado A, establece las reglas generales para ejercer el Derecho de Acceso a la Información, así también su ley reglamentaria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a nivel nacional, sienta las bases en materia de acceso a la información, transparencia, protección de datos.

A nivel local contamos con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que da potestad al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos como órgano garante de vigilar, supervisar y establecer los mecanismos y procedimientos para que la ciudadanía ejerza el derecho de acceso a la información; en los artículos 12, 13 y 15 del ordenamiento en cuestión se establece que los sujetos obligados deberán publicar la información de forma que su uso sea fácil, comprensible y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Asimismo, será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. El Órgano Garante es el facultado para aprobar el padrón de sujetos obligados, las tablas de aplicabilidad, la herramienta de verificación y los acuerdos emitidos con motivo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la fracción XI del artículo 9 del Reglamento Interno



del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo que, en el anexo 1, se tiene la Tabla de Aplicabilidad de este Órgano Autónomo validada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos, de la que se desprende que le son aplicables 46 fracciones y el último párrafo del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

De igual manera se elaboraron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales establecen los formatos, la forma de llenado y la temporalidad con que deben actualizarse cada fracción.

Para la atención de este rubro, se tiene planificado realizar un Curso-taller de actualización para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en los meses de marzo, junio y septiembre con el propósito de apoyar a las áreas jurisdiccionales y administrativas para la carga de sus obligaciones de acuerdo a la tabla de aplicabilidad y así dar cumplimiento en tiempo y forma.

Así mismo, en el mes de febrero se tiene programado llevar a cabo una reunión con los titulares de las áreas y de la Secretaría General de Acuerdos, localizar que actividades realizan que puedan transparentarse sin que sea una obligación de transparencia, lo anterior para contar con una transparencia proactiva que sea de interés público con el fin de acercar y transparentar el actuar de este Órgano Autónomo.

Finalmente, se tiene contemplado en los meses de mayo, junio y julio, efectuar una auditoria a las áreas en materia de obligaciones de transparencia, como medida preventiva para cuando el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lleve a cabo las verificaciones de obligaciones no se tengan observaciones que solventar y cumplamos al cien por ciento.





**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

## **CONSEJO CONSULTIVO DE GOBIERNO ABIERTO**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 52 establece la obligación de crear un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, como mecanismo de mejorar prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de políticas de interés para la ciudadanía, pero sobre todo que tenga relación intrínseca con el actuar del sujeto obligado.

El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto estará conformado de la siguiente manera cuando menos:

- Presidencia**, que recaerá en la persona que para tal efecto determine el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz;
- Secretaría**, recaerá en una persona representante de la ciudadanía; y,
- Vocalía**, recaerá en una persona representante de la ciudadanía.

Proponiendo que la presidencia recaiga en la persona titular de la Unidad de Transparencia, por cuanto hace a la secretaría y vocalía, se recomienda elaborar una convocatoria abierta, en la cual se hará la invitación para integrarlo.

De igual manera, se propone convocar en su carácter de invitados y/o consultores expertos en Derecho, a los representantes de las barras de abogados que ventilen asuntos de índole administrativa para fortalecer las actividades del Consejo.

El objetivo de convocar a las barras de abogados es con el fin de que, en conjunto con Magistrados, Secretaría General de Acuerdos y personal jurisdiccional, a través del Consejo realicen mesas de trabajo para lograr establecer criterios jurisdiccionales que permitan otorgar certeza a los justiciables en las sentencias que emita este Órgano Autónomo.



**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

## **SOLICITUDES DE DERECHOS ARCOYP**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, establece que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al **acceso**, **rectificación** y **cancelación** de los mismos, así como a manifestar su **oposición**, en los términos que fije la ley, los supuestos de excepción al tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

### **1. ACCESO**

Es el derecho que se tiene para solicitar el acceso a los datos personales del titular que están en las bases de datos, archivos, sistemas, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer la información relacionada con el uso que da a la información personal.

### **2. RECTIFICACIÓN**

Es el derecho que se tiene para solicitar la rectificación o corrección de los datos personales del titular, cuando estos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados, es decir, se puede solicitar al responsable que posea o utilice los datos personales que corrija cuando éstos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.

### **3. CANCELACIÓN**

Es el derecho que se tiene para solicitar que los datos personales se eliminen de los archivos, sistemas, expedientes, registros y/o bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza. Existe excepciones en las cuales no se podrá atender la solicitud del titular, como por ejemplo cuando sean necesarios para alguna cuestión legal o el cumplimiento de obligaciones.

### **4. OPOSICIÓN**

Es el derecho que se tiene para solicitar que los datos personales no se utilicen para ciertos fines o requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño al titular; al igual que en la cancelación existen excepciones.

Los requisitos para ejercer estos derechos se encuentran establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 68, en el que medularmente el titular deberá acreditar la personalidad o identidad.



## **PROCEDIMIENTO**

Recibida la solicitud se tienen 15 días para dar respuesta; este término podrá ser ampliado una vez hasta por 10 días más, siempre que se le notifique dentro del plazo a la persona solicitante;

Las áreas responsables deberán dar trámite y entregar acuse de recibo que corresponda; acordando favorable salvo que exista un impedimento legal y/o que se obstaculice actuaciones judiciales o administrativas.

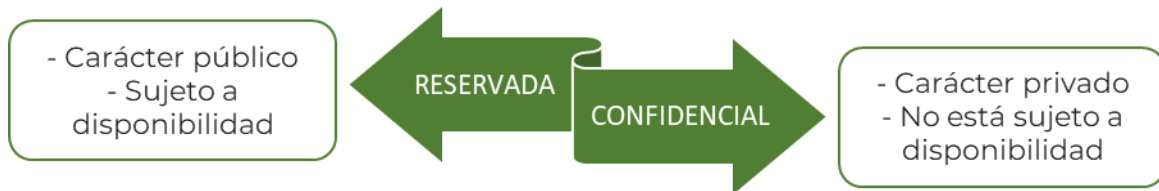
En caso de ser procedente, se debe hacer efectivo dentro de los 15 días siguientes a la determinación.

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6 y 16 establece que, toda la información en posesión de un ente que reciba o ejerza recursos públicos tiene la obligación de hacerla pública, salvo aquellos casos en los que podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional o en términos que la ley fije al respecto; así también indica que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de estos datos, por lo que se refiere a la competencia de este Tribunal, tiene como procedimientos para dar cumplimiento a lo anterior, la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y la Protección de Datos Personales a través de los Avisos de Privacidad (Integral y Simplificado), Sistemas de Datos Personales, Sistema de Gestión y Documentos de Seguridad, los cuales a continuación se detallan.

### **Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

De acuerdo a la normatividad aplicable, existen dos modalidades de información clasificada.



### **INFORMACIÓN RESERVADA.**

Aquella que está sujeta a restricción en los casos establecidos por la Ley, por lo que debe aplicarse en el Derecho de Acceso a la Información, siempre y cuando se acredite su procedencia. Siendo las siguientes causales motivo de clasificación de información como reservada:

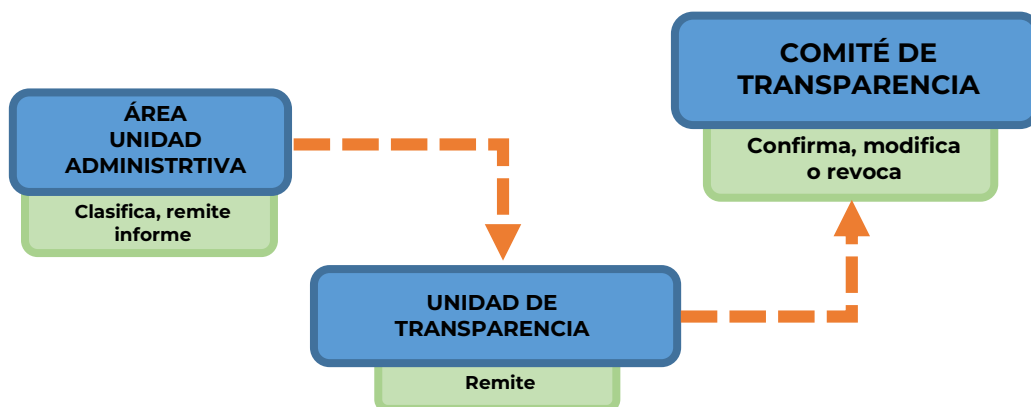
- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- Obstruya actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- Obstruya la prevención o persecución de los delitos;



- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva;
- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- Afecte los derechos del debido proceso;
- Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- La contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado; y,
- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases principios y disposiciones establecidas en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en Tratados Internacionales.

De igual manera, la ley establece los momentos en que se puede clasificar la información, los cuales pueden ser:

- a) Cuando se reciba una solicitud de Derecho de Acceso a la Información;
- b) Se determine mediante resolución de autoridad competente; o,
- c) Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia



## Desclasificación.

El proceso para desclasificar ocurre cuando se presente alguna de las siguientes hipótesis:

- a) Cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;



**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

- b) Expire el plazo de clasificación;
- c) Exista resolución de autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información; y,
- d) El comité considere pertinente la clasificación.

## **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Es la concerniente a los datos personales de una persona identificada o identificable, que puede ser de tipo alfabética, fotográfica, numérica, acústica entre otras, que se catalogan de la siguiente manera:

- a. **Datos identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector.
- b. **Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, tales como correo electrónico no oficial, así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet, acceso a sistemas de información u otra red de comunicaciones electrónicas.
- c. **Datos Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.
- d. **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.
- e. **Datos patrimoniales:** Corresponde a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias
- f. **Datos de salud:** El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de una persona.
- g. **Datos sobre procedimientos administrativos:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.
- h. **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.
- i. **Datos biométricos:** Huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, etcétera.



**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

- j. **Datos sensibles:** Opiniones étnico o racial, características morales, emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas, las pertenecientes a sindicatos, la salud y preferencias sexuales.

Cabe precisar que los datos personales citados e inherentes a una persona física tiene la excepción de no ser confidenciales cuando el titular tenga el carácter de persona servidora pública y se encuentre en ejercicio de sus funciones.

### **VERSIONES PÚBLICAS.**

La ley establece que es el documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, esto es, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Con el objetivo de elaborar y no vulnerar la información clasificada, se propone llevar a cabo Curso-taller sobre la elaboración de versiones públicas en los meses de agosto y noviembre para el personal encargado de emitir documentos o expedientes que sean sujetos de clasificación.

### **PRINCIPIOS Y DEBERES**

Los sujetos obligados en su responsabilidad de proteger los datos personales, la ley ha sistematizado esta obligación en ocho principios y dos deberes.





**TRIAEV**  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Veracruz

## **AVISOS DE PRIVACIDAD, SISTEMA DE DATOS PERSONALES, SISTEMA DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El último de los temas que se tiene que trabajar en esta Unidad de Transparencia y que podría considerarse el más importante de todos, debido al procesamiento de información que se maneja, y que corresponde a los datos personales de los particulares que entregan de forma tácita o expresa al momento de solicitar un servicio o trámite ante alguna de las áreas que lo integramos; por lo que es importante una comunicación coordinada con estas áreas para el procedimiento para la protección de datos personales que obren en poder de los sujetos obligados. La forma de resguardar los datos personales, es de la siguiente manera:

### **I. Avisos de privacidad (Simplificado, Integral);**

Los avisos de privacidad es el documento que se pone a disposición del titular en forma física o por cualquier medio digital, mediante el cual se le informa el tratamiento de los mismos; los avisos deben cumplir con los requisitos de ley y aprobados por el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

### **II. Sistema de Datos Personales;**

Los Sistemas de Datos Personales, es la segunda etapa, que consiste de acuerdo a la ley, en los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades, los cuales deben ser registrados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos que posean, contando con por lo menos los siguientes datos: a) El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales; b) La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento; c) Finalidad o finalidades del tratamiento; d) El origen, la forma de recolección y actualización de datos; e) El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento; f) Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios; g) La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud; h) El modo de interrelacionar la información registrada; i) El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia; j) El tiempo de conservación de los datos; k) El nivel de seguridad.

### **III. Sistema de Gestión de Datos Personales; y,**

El siguiente paso, como lo indica en la resolución de mérito, consiste en organizar e implementar el Sistema de Gestión de Datos Personales, el cual, de acuerdo al



documento orientador para la implementación de un Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales, cuenta con cuatro fases: 1) Planeación y diagnóstico; 2) Desarrollo; 3) Implementación; y, 4) Control.

#### **IV. Documento de Seguridad**

Para finalmente, emitir un Documento de Seguridad, que sintetiza o da de forma genérica cuales son los datos personales en posesión del sujeto obligado, así como las medidas de seguridad implementadas para garantizar su adecuado tratamiento y resguardo.

### **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Se plantea efectuar las pláticas que a continuación se describen a distintos grupos de personas, con el fin de focalizar las necesidades de cada uno de ellos, siendo los siguientes.

- Día Internacional de Protección de Datos Personales;
- Día del Niño, se propone realizar una actividad didáctica con mensaje dirigido a los hijos del personal que labora en el Tribunal;
- Día de la Familia, impartir una pequeña charla al personal, informándoles sobre cómo deben proteger su información y la de su familia;
- Día del Empleado Estatal, platica sobre la importancia de proteger los datos personales que se resguardan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se propone tener un acercamiento con la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas u otras instituciones o entidades públicas similares que tengan el manejo de lenguas indígenas para celebrar un convenio de colaboración que tenga por objetivo la traducción de los servicios y trámites que brinda este Tribunal a las lenguas indígenas más habladas en el estado, lo anterior para promover, preservar y facilitar la información pública y de interés a los pueblos indígenas en su lengua materna.

Por lo que con estas actividades y el objetivo que se plantea la Unidad de Transparencia para el ejercicio de 2024, es promover y dar mayor visibilidad a la Protección de Datos Personales entre el personal, su familia y la sociedad en general, continuando con la política principal de acercamiento a los diferentes sectores sociales, una política de puertas abiertas para todas las personas y un nuevo sentido en la justicia administrativa, con una visión social y humanista.